

III

(Actos preparatorios)

COMITÉ DE LAS REGIONES

Dictamen del Comité de las Regiones Europeo — Hacia una economía circular: revisión de la legislación de la UE en materia de residuos

(2015/C 140/08)

Ponente:	Mariana Gâju, alcaldesa de Cumpăna, provincia de Constanța (RO/PSE)
Documentos de referencia:	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Hacia una economía circular: un programa de cero residuos para Europa COM(2014) 398 final Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2008/98/CE sobre los residuos, 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos COM(2014) 397 final — 2014/0201 (COD)

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES EUROPEO

A. Hacia una economía circular

1. acoge favorablemente que la Comisión Europea haya publicado el paquete de medidas sobre una economía circular ⁽¹⁾, que establece un marco común y coherente para un uso eficiente de los recursos en la Unión Europea. El CDR destaca que, para lograr un uso eficiente de los recursos, se necesita voluntad política en favor del cambio, una política y una planificación de las inversiones a largo plazo, así como un cambio en el grado de sensibilización e implicación de los ciudadanos y en el comportamiento por lo que respecta a los recursos. El CESE reitera que los entes locales y regionales desempeñan un papel clave a la hora de elaborar, aplicar y evaluar unas políticas de estas características ⁽²⁾;

2. reconoce plenamente la necesidad y las ventajas de la transición hacia una economía circular, como señala el grupo de alto nivel Plataforma Europea para la Eficiencia de los Recursos ⁽³⁾. El CDR recuerda que se trata de una consecuencia lógica de los compromisos de la hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, incluidos en el Séptimo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente. Destaca que es fundamental desarrollar una economía circular para alcanzar todos los objetivos en materia de uso eficiente de los recursos, garantizando que la economía pueda crecer y dependa menos de los recursos primarios, lo que a su vez conduce a una mejor protección del medio ambiente;

⁽¹⁾ COM(2014) 398 final.

⁽²⁾ CDR 140/2011 fin.

⁽³⁾ http://ec.europa.eu/environment/resource_efficiency/re_platform/index_en.htm

3. expresa, por tanto, su grave preocupación ante la intención manifestada por la Comisión en diciembre de retirar la propuesta legislativa por la que se modifican varias Directivas en materia de residuos para promover una economía circular; considera que la propuesta, sobre la que las distintas instituciones y partes interesadas de la UE han realizado ya un trabajo considerable, representa un conjunto equilibrado de compromisos; recuerda, en este contexto, los claros mensajes de apoyo a la continuación del proceso legislativo expresados tanto por el Parlamento Europeo y el Consejo como por numerosas partes;
4. pide a la Comisión Europea que adopte un enfoque más integrado y global para la economía circular. La transición hacia una economía circular exige, además de un planteamiento de prevención de residuos y reutilización, un enfoque que tenga en cuenta toda la cadena y una mejor coherencia entre las distintas políticas e iniciativas, tales como la hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, el Séptimo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente, el paquete de medidas sobre la energía y el cambio climático, la huella ecológica (análisis del ciclo de vida (LCA) y huella de carbono) y la estrategia europea basada en la bioeconomía «La innovación al servicio del crecimiento sostenible: una bioeconomía para Europa»;
5. toma nota, en este contexto, de la intención de la Comisión Europea de presentar para finales de 2015 un conjunto de propuestas «mejorado» y «más ambicioso»; manifiesta, sin embargo, serias dudas de que puedan encontrarse en un plazo tan corto compromisos que constituyan mejoras sustanciales para un gran número de cuestiones complejas; recuerda, en este contexto, la imperiosa necesidad de disponer de orientaciones jurídicas claras y fiables para los entes locales y regionales y el gran potencial de la economía circular para contribuir al crecimiento económico; recomienda, por tanto, no perder tiempo y seguir intentando mejorar las propuestas de la Comisión en el curso del procedimiento legislativo ya iniciado y pide, por consiguiente, a la Comisión y a los colegisladores que tengan en cuenta en sus futuros trabajos las siguientes observaciones y sugerencias, incluidas aquellas sobre el refuerzo de la economía circular en las primeras fases del diseño y la fabricación de los productos;
6. destaca la necesidad de integrar plenamente la bioeconomía en el planteamiento europeo de la economía circular. Con un volumen de negocios anual de 22 000 millones de euros, la bioeconomía proporciona una importante contribución a un crecimiento ecológico y sostenible y a la creación de puestos de trabajo y oportunidades de negocio. La mayor parte de las inversiones basadas en este tipo de economía tienen lugar a escala regional y local, y es en este ámbito donde se crean nuevas cadenas de valor y oportunidades de empleo gracias a las numerosas iniciativas de abajo arriba;
7. recuerda, sobre todo en el contexto actual, el importante potencial de la economía circular para generar ahorros para las empresas, las autoridades públicas y los consumidores de la UE. Subraya que estos ahorros deberían traducirse en inversiones a gran escala y a largo plazo para la economía de la UE y, por ende, conducir a la creación de empleo sostenible en la UE;
8. destaca la necesidad de seguir desarrollando un marco político que posibilite la economía circular en todos los niveles —regional, nacional y de la UE— mediante medidas que combinen la normativa inteligente, los instrumentos basados en el mercado, con especial incidencia en el fomento de la utilización de materiales reciclados, la investigación y la innovación, los incentivos, el intercambio de información y el respaldo a los enfoques voluntarios. El CDR considera que el diseño y la innovación son clave para acelerar la transición hacia una economía circular y pide a la Comisión que promueva la innovación —entre otros en el marco del programa de investigación e innovación de la UE (Horizonte 2020)—, facilite el desarrollo de más modelos circulares para productos y servicios —entre otros mediante una política de productos más coherente—, siga desarrollando la revisión y la aplicación de la Directiva sobre el diseño ecológico mediante la inclusión de criterios relativos a la eficiencia de los recursos y determine cómo aplicar el análisis del impacto medioambiental en el diseño de productos y procesos;
9. apoya la aplicación de la Directiva sobre el diseño ecológico a los criterios de eficiencia en el uso de los recursos por lo que respecta a la sostenibilidad, modularidad, reutilización y reciclado, con el correspondiente asesoramiento al consumidor, incluso para los futuros grupos de productos prioritarios en el Plan de trabajo 2015-2017. El Comité ha abogado por una revisión radical de esa Directiva y sus medidas de aplicación a fin de promover la eficiencia en el uso de los recursos, haciendo extensivo su ámbito de aplicación a los productos no relacionados con la energía que tengan un significativo impacto medioambiental⁽⁴⁾;

⁽⁴⁾ CDR 3751/2013, CDR 1617/2013, CDR 140/2011 fin.

10. subraya la importancia de prestar especial atención al punto de partida de los procesos de producción de envases producidos con cartones compuestos, a fin de reducir los residuos que generan dichos materiales que no son reciclables o solo lo son si se utilizan tecnologías complejas y onerosas: sugiere que la regulación de la etiqueta ecológica se haga extensiva a cada vez más servicios y productos, tanto para garantizar la sencilla aplicación de las medidas previstas para la reducción de los residuos como para facilitar indicaciones más claras y útiles a los consumidores, a fin de reducir el impacto medioambiental de los productos y servicios;

11. acoge favorablemente las iniciativas anunciadas por la Comisión Europea para promover la contratación pública ecológica (CPE), como la guía sobre las posibilidades que ofrecen las nuevas directivas en el ámbito de la CPE, una recomendación sobre la supervisión de la actuación de los Estados miembros en cuanto al cumplimiento del objetivo indicativo del 50 % de la CPE y el apoyo a la creación de redes de CPE entre las autoridades públicas. Sin embargo, el CDR reitera su llamamiento de introducir objetivos obligatorios en materia de CPE tanto para los gobiernos nacionales como para las instituciones europeas ⁽⁵⁾;

12. reitera que es esencial supervisar el progreso de la iniciativa emblemática «Una Europa que utilice eficazmente los recursos» en el marco de la Estrategia Europa 2020 y el Semestre Europeo y los ejercicios correspondientes del Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento. La eficiencia en el uso de los recursos debe ser parte integrante del sistema de informes nacionales en el ámbito de la Estrategia Europa 2020, los programas nacionales de reforma y las recomendaciones específicas por país; en este contexto, insta al Consejo Europeo a que, en la revisión intermedia de la Estrategia Europa 2020, incluya un nuevo objetivo principal de productividad de los recursos que proponga un aumento de, al menos, el 30 % de la productividad de los recursos (expresada como la relación entre el PIB y el consumo de materias primas) antes de 2030, teniendo en cuenta los objetivos fijados a nivel nacional ⁽⁶⁾.

B. Sobre la propuesta de directiva para modificar varias directivas en materia de residuos

13. destaca los avances alcanzados en la gestión de residuos gracias a un marco legislativo europeo basado en una política proactiva. El CDR destaca que algunos Estados miembros y entes locales y regionales alcanzan y superan los objetivos de la UE en este ámbito y considera que la futura legislación tendrá que tener en cuenta los diferentes puntos de partida y apoyar, en particular, a los menos avanzados a que sigan adelante y redoblen sus esfuerzos en este sentido;

14. considera que una política responsable y sostenible en materia de jerarquía de los residuos debería proponerse la máxima reducción posible de la generación de residuos y reducir al máximo la incidencia negativa de los residuos y su gestión tanto en la salud humana como en el medio ambiente, reducir el consumo de recursos primarios y reintegrar en el circuito económico los materiales contenidos en los residuos. Según el CDR, respetar la jerarquía de los residuos es la manera más eficaz de limitar los costes ecológicos y financiar la gestión de los recursos y, en consecuencia, es lamentable que la Comunicación de la Comisión no aproveche la idea de incluir en la Directiva marco sobre residuos un objetivo obligatorio para reducir la generación de residuos;

15. considera que, como una de las medidas más directas para facilitar la reintroducción de materiales en el ciclo de producción y así avanzar hacia una economía circular, los mecanismos para declarar si los productos tienen subproductos y el fin de la condición de residuo deberían ser más fáciles de aplicar;

16. destaca que, teniendo en cuenta las diferencias entre regiones y Estados miembros de la UE en la consecución de los objetivos establecidos en la legislación europea en vigor en el ámbito de la gestión de residuos ⁽⁷⁾, es muy importante fomentar la cooperación y la difusión de buenas prácticas en este ámbito, de manera que se ayude a los Estados miembros y las regiones menos avanzadas a que alcancen los objetivos finales, si bien se deberá tener en cuenta que en aquellas regiones o territorios donde la población está muy dispersa, con baja densidad de población y con largas distancias a los centros de tratamiento se incrementan los costes de gestión de los residuos y es muy difícil el objetivo final de vertido cero;

17. destaca la importancia de dar una salida comercial a los materiales recuperados de los residuos y a los productos fabricados con ellos, de manera que se cree un marco jurídico y unitario, así como oportunidades equitativas para todos aquellos que valorizan y reincorporan estos materiales en el circuito económico;

⁽⁵⁾ CDR 140/2011 fin.

⁽⁶⁾ CDR 140/2011 fin.

⁽⁷⁾ Directivas 2008/98/CE, 99/31/CE y 94/62/CE.

18. destaca la importancia del papel de los entes locales y regionales en la aplicación de la legislación en este ámbito, en la creación y la financiación de infraestructuras de tratamiento y almacenamiento de residuos y en la gestión operativa de los flujos de residuos, que es uno de los principales retos con los que se enfrentan los entes locales y regionales. Como en dictámenes anteriores⁽⁸⁾, expresa su deseo de consolidar la participación de los entes locales y regionales en la revisión de los objetivos que deberán alcanzar. El CDR solicita en este contexto que la UE garantice a los entes locales y regionales un nivel de intervención y cooperación que respete plenamente el principio de subsidiariedad;

19. lamenta que en la propuesta de Directiva no se haga suficiente hincapié en la valorización energética de los residuos no reciclables, como la última fase de un proceso de valorización de los residuos, cuando esta permitiría alcanzar mejor los ambiciosos objetivos asignados al conjunto de los Estados miembros y reforzaría a la vez la independencia energética de la Unión Europea;

20. considera que los resultados de la evaluación de impacto⁽⁹⁾ que acompaña a la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo son muy optimistas y recomienda a la Comisión que aclare los datos en los que se ha basado dicha evaluación, incluidas las pruebas científicas que han llevado a la Comisión a optar por un enfoque específico, los costes de dicho enfoque y la oportunidad de utilizar el criterio relativo a los Estados miembros que obtienen los mejores resultados;

21. basándose en anteriores recomendaciones⁽¹⁰⁾, apoya una introducción sistemática y acelerada de instrumentos económicos en la gestión de los residuos por los Estados miembros y los entes locales y regionales fomentando, por ejemplo, el recurso a tales instrumentos en los planes de gestión de los residuos y de aseguramiento de la conformidad (como parte del sistema de alerta temprana) y promoviendo la responsabilidad ampliada del productor. El Comité subraya el potencial de esos instrumentos para generar ingresos para los entes locales y regionales, que puede utilizarse para compensar (parte de) los costes administrativos que supone la aplicación y cumplimiento de los objetivos en materia de residuos, y que también podrían facilitar fondos para actividades de limpieza, reciclado y otros proyectos medioambientales;

Definiciones

22. solicita al Consejo y al Parlamento Europeo que en el anexo VI de la propuesta de Directiva utilicen una definición única y clara de *residuos municipales*. Habría que aclarar esta definición desplazando la atención de *quién* recoge los residuos a *qué clase de residuos* se recogen. Se necesita una definición clara y sencilla para asegurar la coherencia y buena aplicación de la legislación y comparar los logros de los diferentes entes locales y regionales y Estados miembros.

23. acoge favorablemente la propuesta de modificar la definición de lo que se consideran *residuos preparados para su reutilización y reciclado*. Aunque aún no se trata de una definición basada totalmente en resultados, responde a las solicitudes previas del CDR de establecer un único método de cálculo de los resultados del reciclado y de las cantidades recicladas realmente⁽¹¹⁾;

24. recomienda a la Comisión que revise las definiciones de *recogida* y *recogida selectiva*, ya que en función del Estado miembro se interpretan de manera distinta. Asimismo, el CDR recomienda que se defina el concepto de *clasificación*, tanto por motivos estadísticos y de presentación de informes como por motivos relativos a la calidad de los materiales, pues muchos Estados miembros recogen y presentan informes sobre las cantidades de residuos depositados en las instalaciones de clasificación, cantidades que pueden contener hasta un 30 % de impurezas;

Un único método de cálculo

25. destaca y defiende la importancia de establecer un *único método de cálculo para los objetivos de reciclaje* y acoge favorablemente la propuesta de la Comisión. Esta simplificación y la elección de un método basado en la obtención de resultados permitirá comparar mejor las diferencias de rendimiento en la UE y contribuirá a transformar los residuos en recursos útiles. Señala, sin embargo, que subsisten interrogantes sobre el método de cálculo propuesto. Así, puede ser muy difícil para determinados flujos de residuos alcanzar los objetivos con las tecnologías actuales. El Comité pide a la Comisión Europea que aclare el método de cálculo y las definiciones utilizadas y, en su caso, realice ajustes;

⁽⁸⁾ CDR 1617/2013.

⁽⁹⁾ SWD(2014) 208 final.

⁽¹⁰⁾ CDR 3751/2013, CDR 1617/2013.

⁽¹¹⁾ CDR 3751/2013.

Prevención de residuos y optimización de modelos de gestión

26. destaca que, para respetar el principio de la jerarquía de los residuos —según el cual la prevención de su generación ocupa el primer lugar—, que al mismo tiempo es un elemento fundamental de una economía circular, sería necesario que este principio se tuviera en cuenta por delante de los demás. En este sentido, en primer lugar la Comisión tendría que proponer *objetivos obligatorios para prevenir la generación de residuos* acompañados de estímulos financieros y de la plena aplicación del principio «quien contamina, paga».

27. reitera su solicitud de introducir un objetivo obligatorio para prevenir o reducir los residuos municipales en la UE a fin de que en 2020 la cantidad de residuos municipales generados por persona sea un 10 % menos en comparación con el nivel de 2010 ⁽¹²⁾;

28. recomienda que se desarrollen medidas adicionales para mejorar la recogida selectiva y el reciclado de residuos tales como: fomentar el transporte neumático de residuos domiciliarios a contenedores de recogida selectiva, desarrollar cubas multicompartimento en las obras que faciliten la segregación y gestión de las distintas fracciones de residuos de construcción y demolición, desarrollar de modelos de gestión e instalaciones para el reciclado del previsible crecimiento futuro de residuos de placas solares fotovoltaicas, implementación de una red de infraestructuras para la descontaminación y valorización de medios de transporte al final de su vida útil;

La responsabilidad ampliada del productor

29. subraya que la transición hacia una economía circular debe tener en cuenta no solo el sector de los residuos, sino también otros sectores relacionados con el diseño y la fabricación de productos. Para que se puedan reciclar y comercializar productos fácilmente, es necesario fomentar un desarrollo de productos respetuoso con el medio ambiente y la difusión de tecnologías cuyos residuos sean escasos o nulos;

30. por lo que respecta al refuerzo de la responsabilidad ampliada del productor, pide al Consejo y al Parlamento Europeo que mantengan el cambio propuesto en el artículo 8 de la Directiva marco sobre residuos, que actualmente obliga y no solo invita a los Estados miembros a fomentar la ecoeficiencia y el ecodiseño de los productos, incluida la durabilidad técnica y la reciclabilidad, y a tener en cuenta las repercusiones de los productos durante todo su ciclo de vida;

31. señala que la propuesta de Directiva no prevé un objetivo cuantificado para una concepción ecológicamente responsable de los productos e insta a que los medios económicos asuman una mayor responsabilidad para concebir productos ecológicamente responsables y desearía que se formularan recomendaciones concretas para el porcentaje de las materias recicladas que debe utilizarse en los bienes comercializados; en este contexto, también subraya la importancia del instrumento de la etiqueta ecológica;

32. destaca que el principio de responsabilidad ampliada del productor, así como del fabricante e importador, resulta ser un instrumento eficaz de la política a favor de la prevención de la generación de residuos. No obstante, solicita que se adopten medidas de acompañamiento para asegurarse de que los gastos incurridos no se repercutan en los consumidores finales y que el beneficio obtenido se reinvierta en el proceso de gestión de residuos;

33. continúa respaldando la consolidación del principio de la responsabilidad ampliada del productor en la legislación de la UE ⁽¹³⁾, con la propuesta de introducir requisitos mínimos (cobertura de los costes de recogida, gestión y tratamiento de los flujos de residuos, coste de informar a la población y adaptar el diseño de los productos: ecodiseño);

Objetivos

34. solicita al Parlamento Europeo y al Consejo que mantengan un enfoque ambicioso por lo que respecta al objetivo propuesto por la Comisión de reutilizar y reciclar los residuos municipales. Asimismo, el CDR acoge favorablemente la nueva disposición según la cual los Estados miembros tienen que incluir medidas relativas a la recogida y el reciclaje de residuos que incluyan cantidades significativas de materias primas críticas en sus planes de gestión de residuos;

⁽¹²⁾ CDR 1617/2013.

⁽¹³⁾ CDR 1617/2013.

35. recomienda que la legislación europea sea ambiciosa y, a la vez, realista. El CDR advierte de que proponer modificar los objetivos y, a la vez, proponer un único método de cálculo puede ser todo un reto para muchos Estados miembros y entes locales y regionales, sobre todo para aquellos que se han encontrado con dificultades en la aplicación de la legislación en vigor. Los nuevos objetivos tendrían que fijarse después de llevar a cabo un análisis detallado de los motivos por los cuales no se han alcanzado los objetivos actuales y sus consecuencias, también en el nivel regional, siendo especialmente significativa la singularidad demográfica de determinadas zonas cuya densidad de población es extremadamente baja. Sugiere que unos objetivos de reciclado ambiciosos y realistas se basen en un intenso debate con los Estados miembros y sus entes locales y regionales sobre las medidas necesarias para garantizar su seguimiento efectivo y su aplicación exitosa;

36. señala que el cumplimiento de los objetivos actuales varía considerablemente en función de los Estados miembros y las regiones. Destaca, sin embargo, que los resultados positivos en algunos Estados miembros también ponen de manifiesto que es posible alcanzar los objetivos fijados o aproximarse a ellos si las condiciones son adecuadas y si se desarrolla la capacidad administrativa necesaria donde aún no existe⁽¹⁴⁾;

37. aboga firmemente por que haya una correlación entre los objetivos que establece la nueva Directiva y la calidad de los materiales reciclados o recuperados, de manera que los materiales reciclados no dañen el medio ambiente ni la salud humana y se garantice la posibilidad de una competencia leal con los recursos primarios a los que se da una salida comercial. Además, deberían fijarse bases de cálculo uniformes y claras para determinar las cuotas de reciclado efectivo;

38. recomienda que se mantengan unos objetivos ambiciosos para el reciclaje de los residuos de envases para 2020, 2025 y 2030, y respalda uniformizar el método de cálculo propuesto para el grado de reciclaje de manera que este se limite a las actividades de reciclaje, a diferencia de lo que ocurre en la actualidad, en que los objetivos también incluyen las actividades de recuperación. Es preciso establecer los objetivos cuantitativos una vez examinado el impacto de la nueva metodología de cálculo propuesta. Asimismo, se debe tener presente la reutilización directa de los envases en los métodos de cálculo y en los objetivos. El CDR ya ha solicitado que se examinen las posibilidades de aumentar el reciclaje de envases de plástico al 70 % y el reciclaje de vidrio, metal, papel, cartón y madera al 80 % para 2020;

39. reitera su solicitud de que en la Directiva marco sobre residuos revisada se incluya un nuevo *objetivo de reciclaje para los biorresiduos*, con vistas al desarrollo de este sector y a la fijación de unos objetivos cuantitativos⁽¹⁵⁾. Además, la Comisión también podría establecer criterios obligatorios relativos a la calidad del material de compost para promover un mercado del reciclaje de los biorresiduos y la protección del medio ambiente⁽¹⁶⁾; A tal fin podría ser útil definir orientaciones y difundirlas entre los ciudadanos para mejorar la calidad de los residuos orgánicos recogidos y enviados a compostaje;

40. vuelve a recomendar encarecidamente que se establezcan objetivos suplementarios obligatorios en materia de preparación para la reutilización, diferenciados y específicos para cada uno de los flujos de residuos, especialmente para los muebles, los textiles y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, especialmente porque este tipo de objetivos ya existen en determinados países a nivel nacional o regional⁽¹⁷⁾;

Depósito en vertederos

41. en línea con el llamamiento del Parlamento Europeo en el sentido de introducir gradualmente una prohibición de los vertidos⁽¹⁸⁾, ha solicitado que, como máximo en 2020, esté prohibido depositar residuos reciclables y biodegradables en vertederos⁽¹⁹⁾. En este sentido, el CDR vuelve a solicitar al Parlamento Europeo y al Consejo que al menos se mantenga el objetivo propuesto: que a partir del 1 de enero de 2025 los residuos no biodegradables no se depositen en vertederos y que los residuos reciclables se recojan por separado y se reciclen realmente cuando sea técnica y económicamente viable;

⁽¹⁴⁾ Véase también el informe sobre la evaluación del impacto territorial del paquete de la economía circular, CDR 5609/2014.

⁽¹⁵⁾ CDR 74/2009 fin.

⁽¹⁶⁾ CDR 1617/2013.

⁽¹⁷⁾ CDR 1617/2013, CDR 3751/2013, CDR 140/2011 fin.

⁽¹⁸⁾ Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de mayo de 2012, sobre una Europa que utilice eficazmente los recursos (2011/2068 (INI)).

⁽¹⁹⁾ CDR 3751/2013, CDR 1617/2013.

42. solicita que se revise la formulación de los objetivos de reducción, ya que los conceptos de residuos no peligrosos y residuos urbanos se confunden en los cálculos y proporciones presentados, aun cuando los residuos urbanos no son el único tipo de residuos que se pueden depositar en vertederos no peligrosos. Asimismo, el CDR sugiere que el objetivo facultativo propuesto de limitar a un máximo del 5 % el depósito de desechos residuales hasta 2030 pueda formularse en términos más flexibles, pero subraya que debería pasar a ser un objetivo obligatorio de reducción de este tipo de residuos, lo que reflejaría mejor el mandato del Séptimo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente y las solicitudes previas del CDR ⁽²⁰⁾;

43. insta a la Comisión a que desarrolle en mayor medida el potencial de reciclado de los residuos procedentes de la construcción y las demoliciones y, en particular, que evalúe si un solo objetivo por lo que respecta a esa clase de residuos es suficiente para incentivar la recogida, selección y reciclado de diferentes materiales de construcción o si serán necesarios objetivos específicos para los materiales de construcción que generen menos residuos de construcción y demolición;

Sistema de alerta temprana y elaboración de informes

44. acoge favorablemente la propuesta de introducir un sistema de alerta temprana para supervisar que se cumplen los objetivos de reciclaje propuestos en la nueva Directiva. Los planes de cumplimiento reflejan las recomendaciones del CDR sobre las hojas de ruta individuales para cada Estado miembro. Asimismo, insta a la Comisión a que ofrezca a los Estados miembros apoyo metodológico en la elaboración de esos planes;

45. asimismo, acoge favorablemente la introducción de la obligatoriedad de la *presentación de informes anuales*, acompañados de un informe de control de la calidad y verificados por parte de terceros independientes. Esto podría dar pie a una mejor evaluación de la situación relativa a la consecución de los objetivos en los Estados miembros, así como la posibilidad de tomar medidas para mejorar el rendimiento;

46. recomienda que la presentación de informes anuales para su evaluación por parte de terceros independientes solo sea obligatoria si existen dudas sobre la fiabilidad de los datos incluidos en los informes, y recomienda a la Comisión establecer criterios objetivos y proporcionar apoyo metodológico para este tipo de evaluación;

Subsidiariedad y proporcionalidad

47. considera que los nuevos objetivos en materia de reciclaje de residuos municipales, residuos de envases y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como la supresión hasta 2025, más adelante 2030, del depósito en vertederos de residuos reciclables, el sistema de alerta temprana o la modificación de la obligación de elaborar informes no suponen un motivo de preocupación por lo que respecta a la subsidiariedad. No obstante, se plantean algunos problemas relacionados con la proporcionalidad por lo que respecta al distinto grado de cumplimiento de los objetivos actuales y el calendario para los nuevos objetivos propuestos por la Comisión ⁽²¹⁾;

Actos delegados

48. observa con preocupación numerosas cláusulas de la nueva Directiva que confieren a la Comisión la competencia de adoptar actos delegados en el futuro.

⁽²⁰⁾ CDR 3751/2013, CDR 1617/2013.

⁽²¹⁾ Informe sobre la consulta de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad (RSS) y el Grupo de Expertos sobre la Subsidiariedad, 2014.

Exposición de motivos

Los biorresiduos no contaminan. La recogida debería basarse en cómo aprovechar al máximo los residuos (por ejemplo, obtener energía del biogás, fertilizantes, etc.) y no en cómo mantener el resto de residuos secos. Además, no debería imponerse la recogida separada o las opciones de gestión de los biorresiduos. Lo que importa es la calidad de los biorresiduos, no el método que se utiliza para recogerlos o gestionarlos.

Enmienda 3

COM(2014) 397 final — 2014/0201 (COD), Anexo VI

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Composición de los residuos municipales</p> <p>Los residuos municipales comprenden los residuos domésticos y los residuos del comercio al por menor, las pequeñas empresas, los edificios de oficinas y las instituciones (como escuelas, hospitales o edificios públicos) de naturaleza y composición similares a las de los residuos domésticos, recogidos por o en nombre de los municipios.</p> <p>Comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> — residuos voluminosos (por ejemplo, grandes electrodomésticos, muebles, colchones); — residuos de jardín, hojas, recortes del césped, residuos del barrido de calles, el contenido de los contenedores de basura y residuos de la limpieza de mercados; — residuos procedentes de determinados servicios municipales, como los del mantenimiento de parques y jardines, y los de los servicios de limpieza de calles; <p>Comprende también los residuos procedentes de las mismas fuentes, y de naturaleza y composición similares, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — no sean recogidos en nombre de los municipios sino directamente en el marco de regímenes de responsabilidad ampliada del productor o por instituciones privadas sin ánimo de lucro para fines de reutilización y reciclado principalmente mediante recogida separada, — procedan de zonas rurales que no dispongan de un servicio regular de residuos. <p>Se excluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> — los residuos de la red municipal de alcantarillado y tratamiento, incluidos los lodos de aguas residuales, — los residuos procedentes de la construcción y las demoliciones. 	<p>Composición de los residuos municipales</p> <p>Los residuos municipales comprenden los residuos domésticos y los residuos del comercio al por menor, las pequeñas empresas, los edificios de oficinas y las instituciones (como escuelas, hospitales o edificios públicos) de naturaleza y composición similares a las de los residuos domésticos, recogidos por o en nombre de los municipios.</p> <p>Comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> — residuos voluminosos (por ejemplo, grandes electrodomésticos, muebles, colchones); — residuos de jardín, hojas, recortes del césped, residuos del barrido de calles, el contenido de los contenedores de basura y residuos de la limpieza de mercados; — residuos procedentes de determinados servicios municipales, como los del mantenimiento de parques y jardines, y los de los servicios de limpieza de calles; <p>Comprende también los residuos procedentes de las mismas fuentes, y de naturaleza y composición similares, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> — no sean recogidos en nombre de los municipios sino directamente en el marco de regímenes de responsabilidad ampliada del productor o por instituciones privadas sin ánimo de lucro para fines de reutilización y reciclado principalmente mediante recogida separada, — procedan de zonas rurales que no dispongan de un servicio regular de residuos. <p>Se excluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> — los residuos de la red municipal de alcantarillado y tratamiento, incluidos los lodos de aguas residuales, — los residuos procedentes de la construcción y las demoliciones. <p><u>En el catálogo europeo de residuos está claramente definido qué entra dentro de la categoría de residuos municipales.</u></p>

Exposición de motivos

Se necesita una definición común para evaluar si los Estados miembros alcanzan los objetivos en materia de legislación de los residuos y comparar sus políticas, no para evaluar el rendimiento de los entes locales. Por tanto, los residuos municipales no deberían definirse en función de quién los recoge sino qué se recoge (es decir, la composición de los residuos). Asimismo, la definición de residuos municipales en la Directiva se explica aún en mayor detalle en el catálogo europeo de residuos, que a su vez se fundamenta en una Decisión de la Comisión.

Bruselas, 12 de febrero de 2015.

*El Presidente
del Comité de las Regiones Europeo*

Markku MARKKULA
